

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Asunto: Respuesta a las observaciones del Primer Debate sobre el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto General del Municipio de Quito para el ejercicio económico 2020.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2019-0342- Quito de 18 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Santiago Mauricio Guarderas, Concejal Metropolitano en el que manifiesta lo siguiente:

*4.- Conforme lo dispone el artículo 242 del COOTAD, previo el proceso participativo de elaboración de presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, el proyecto definitivo del presupuesto debe además contemplar la **liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos del primer semestre del año en curso**, el mismo que no se observa en la revisión de los documentos anexos al presupuesto 2020.*

Adjunto sírvase encontrar la Resolución No. RC-2019-192 liquidación del presupuesto 2018 y el Estado de Ejecución presupuestaria con corte al 30 de junio de 2019.

*5.- En el Informe Técnico de Anteproyecto de Proforma Presupuestaria 2020, de la Dirección Metropolitana Financiera contenido en Oficio Nro. GADDMQ-DMF-20190385-M de 7 de noviembre de 2019 se requiere una justificación financiera y técnica que indique que la base para la estimación de los ingresos proviene de la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato, conforme manda el artículo 236 COOTAD; es decir que se requiere conocer la **fórmula matemática** con la cual se justifique la conformación de los ingresos presentados en el Proyecto de Ordenanza,*

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

dado que la explicación de la página 5 del referido informe, es insuficiente.

La aplicación del Artículo 236 del COOTAD Base. - *La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.*

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Para lo cual a continuación se presenta un ejemplo del cálculo de los ingresos en base al artículo antes descrito:

PREDIOS URBANOS 11.02.01		
Ejecutado 2015	47.555.720,53	
Ejecutado 2016	44.104.593,36	
Ejecutado 2017	46.526.135,87	
Ejecutado 2018	69.074.706,85	
Recaudado 2018	69.074.706,85	
CALCULO BASADO EN LA LEY		
DIFERENCIA 2016-2015	-3.451.127,17	
DIFERENCIA 2017-2016	2.421.542,51	
DIFERENCIA 2018-2017	22.548.570,98	
VALOR PROMEDIO	7.172.995,44	
EFFECTIVO 2018	69.074.706,85	
ESTIMACION PROFORMA 2020	76.247.702,29	Cálculo según Artículo 236 del COOTAD
Proyección 2020 al presupuesto	70.000.000,00	Disminución según perspectivas macroeconómicas y fiscales

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

6.- *CUENTAS POR COBRAR* existe un valor de USD 52 millones aproximadamente, que son anticipos de contratos no ejecutados. Es decir que, en ejercicios anteriores, existen cuentas pendientes por cobrar (desde hace 10 años)- Sería conveniente poner en conocimiento del Concejo de que contratos se trata y de establecer acciones para que se alcance su cobro.

El valor de USD. 52'000.000,00 corresponde al Plan de Acción de Cartera vencida por los diferentes impuestos, tasas y servicios que adeudan los contribuyentes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como por ejemplo el pago de Patentes, el 1*100 de los Activos, Impuestos prediales, etc.

CODIFICADO PRESUPUESTO 2019	\$45.793.104,77
ESTIMACIÓN DE CRECIMIENTO RECAUDACIÓN 2019	\$49.182.760,19
RECAUDADO HASTA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019	\$45.441.595,08
AÑO PROYECTADO 2020	\$52.000.000,00

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2019-0100-O, de 21 de noviembre de 2019, suscrito por la señora Luz Elena Coloma, Concejal Metropolitano en el que manifiesta lo siguiente:

2.- *Observaciones respecto de ingresos* Hay un incremento en multas en 14% respecto de 2019, en 11,2 millones más. ¿Aquí hay un problema conceptual, son las multas una fuente de financiamiento o son un elemento disuasivo para cambiar conductas? Si atrás de un sistema de multas hay una política pública, lo coherente es que se haga un presupuesto que cada vez menos personas serán multadas, ese sería el indicador del éxito de la política pública. Si, por el contrario, se presupuesta que cada vez más personas serán multadas eso quiere decir que la política pública no funciona y los comportamientos nocivos no sufren cambios. Si anclamos el financiamiento a las multas el indicador de cumplimiento es número de multas, lo cual obliga a multar para ser exitosos. Ese es un incentivo perjudicial para las instituciones de control.

A la fecha (27 de noviembre de 2019) el codificado del grupo 17 “Renta de Inversiones y Multas” es de \$42'505.000,00 con una recaudación efectiva de \$58'183.076,43 que representa el 137% de la recaudación; para el ejercicio 2020 se presupuesta el valor \$48'474.200,00; valor que es menor a lo efectivamente recaudado a la fecha.

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Partida Presupuestaria	Codificado	Devengado	Recaudado	% Recaudado
17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	42.505.000,00	58.195.366,16	58.183.076,43	136,89%
170107 DIVIDENDOS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS PRIVADA	300.000,00	0,00	0,00	0,00%
170199 INTERESES POR OTRAS OPERACIONES	0,00	3.328,24	3.328,24	0,00%
170202 EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	100.000,00	91.301,50	79.108,44	79,11%
170301 TRIBUTARIA	2.000.000,00	5.632.348,28	5.632.348,28	281,62%
170401 TRIBUTARIAS	2.000.000,00	5.946.518,58	5.946.518,58	297,33%
170402 INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	1.000.000,00	1.254.790,19	1.254.790,19	125,48%
170404 INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	105.000,00	23.810,31	23.713,64	22,58%
170416 INFRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORT	34.000.000,00	40.268.992,32	40.268.992,32	118,44%
170499 OTRAS MULTAS	3.000.000,00	4.974.276,74	4.974.276,74	165,81%

Como ejemplo se presenta la partida No. 170416 “Infracciones a la Ley Orgánica de Tránsito” en la cual se presupuesta \$40’000.000,00 para el ejercicio 2020, sin embargo, la recaudación a la fecha es de \$40’268.992,32.

SUPUESTOS INGRESOS AÑO 2020	
INFRACCIONES DE LEY DE TRANSITO 17.04.16	
Ejecutado 2015	0,00
Ejecutado 2016	14.638.069,24
Ejecutado 2017	26.459.664,77
Ejecutado 2018	49.908.951,17
Recaudado 2018	49.908.951,17
CALCULO BASADO EN LA LEY	
DIFERENCIA 2016-2015	14.638.069,24
DIFERENCIA 2017-2016	11.821.595,53
DIFERENCIA 2018-2017	23.449.286,40
VALOR PROMEDIO	16.636.317,06
EFECTIVO 2018	49.908.951,17
ESTIMACION PROFORMA 2020	66.545.268,23
Proyección 2020 al presupuesto	40.000.000,00

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-2220-O, suscrito por la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo, mediante el cual

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

manifiesta lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, letra f), de la Resolución No. C 074, remito a usted la síntesis de las observaciones realizadas en el primer debate del proyecto de “Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020”, realizada durante la sesión No. 035 - ordinaria, del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, el día 19 de noviembre de 2019 y su continuación efectuada el 21 de los mismos mes y año, con identificación de sus autores:

Intervención del concejal Juan Carlos Fiallo:

1. *el rubro impuesto a la utilidad por la venta de predios urbanos sea retirado, porque el incremento de USD. 2.000.000 fue realizado en base a la Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de la tierra y fijación de los tributos que se encuentra derogada desde el año 2018;*

Al respecto me permito indicar que mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2019-1578-O de 14 de noviembre de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera remitió a la Ab. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo (E), el Anteproyecto de Presupuesto 2020 con las actualizaciones correspondientes, entre ellas, se excluyó la base legal derogada.

Es menester indicar que el presupuesto codificado 2019 es de USD. 29.000.000,00 mientras que para la Proforma presupuestaria 2020 es de USD. 27.000.000,00, por lo que existe una reducción de USD. 2.000.000,00.

Intervención del concejal Mario Granda:

- *Solicita un detalle del presupuesto asignado a cada Unidad Educativa Municipal, en el que se explique las razones para identificar que la Unidad Municipal Calderón no es un ente contable. (Financiero)*

El presupuesto considerado en la Proforma 2020 de las Unidades Educativas Municipales son las siguientes:

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

DEPENDENCIA	PROFORMA 2020
U. E. SAN FRANCISCO DE QUITO	2.182.834,29
COLEGIO FERNÁNDEZ MADRID	2.030.703,67
U. E. EUGENIO ESPEJO	2.936.802,25
U. E. QUITUMBE	2.008.183,74
U. E. OSWALDO LOMBAYDA	1.304.163,52
U. E. MILENIO BICENTENARIO	1.936.464,21
U. E. JULIO MORENO	1.327.070,02
U. E. ESCUELA SUCRE	3.458.868,12
COLEGIO BENALCÁZAR	2.173.382,06

La Unidad Educativa Municipal Calderón desde su creación no fue contemplada en la Resolución No. A-011 como ente contable, y se puede identificar en base a lo estipulado en las Disposiciones Transitorias, cuarta. – Encárguese a la Administración General en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, la asignación paulatina de recursos, hasta alcanzar la capacidad programada en el periodo escolar 2014-2016, así como la solución de todos los aspectos referentes a la gestión administrativa y financiera de dicha institución.

De esta manera, desde su creación la Unidad Educativa Municipal Calderón ha dependido financieramente de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte ya que no estipula en la mencionada resolución la creación como Ente Contable.

Intervención de la concejala Mónica Sandoval:

- *Solicita lo siguiente: 1) conocer los presupuestos de cada Empresa Pública Municipal*

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

MUNICIPIO DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
EMPRESAS PUBLICAS METROPOLITANAS				
PRESUPUESTO PROVISIONAL 2020				
	EMPRESAS	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS MUNICIPALES	TOTAL PRESUPUESTO
1	EPM AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO-EPMAPS	192.006.455,04	13.000.000,00	205.006.455,04
2	EPM ASEO -EMASEO	80.158.157,43	-	80.158.157,43
3	EPM GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS-EMGIRS	19.237.456,80	6.000.000,00	25.237.456,80
4	EPM HÁBITAT Y VIVIENDA	5.285.427,85	2.500.000,00	7.785.427,85
5	EPM MERCADO MAYORISTA	2.849.895,45	430.000,00	3.279.895,45
6	EPM METRO DE QUITO	5.277.301,64	28.681.305,00	33.958.606,64
7	EPM MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS-EPMMOP	20.000.000,00	87.835.265,43	107.835.265,43
8	EPM PASAJEROS DE QUITO-EPMMOQ	63.626.457,15	31.000.000,00	94.626.457,15
9	EPM QUITO TURISMO	3.611.500,00	2.333.500,00	5.945.000,00
10	EPM EPMRAQ	4.754.271,19	-	4.754.271,19
11	EPM SEGURIDAD Y LOGISTICA-EMSEGURIDAD	13.589.374,33	-	13.589.374,33
12	EPM SERVICIOS AEROPUERTARIOS Y ZANAS FRANCAS	11.500.000,00	-	11.500.000,00
	TOTAL	421.896.296,89	171.780.070,43	593.676.367,32
	Fuente: Empresas Públicas Metropolitanas			
	Elaborado por: Unidad de Presupuesto MDMQ			

Intervención del concejal Santiago Guarderas:

- *Solicita lo siguiente: 1) se revise las variaciones que mantienen entre el cuadro de proforma presupuestaria 2020 y el informe de gastos de la Dirección Metropolitana Financiera;*

Al respecto me permito indicar que mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2019-1578-O de 14 de noviembre de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera remitió a la Ab. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo (E), el Anteproyecto de Presupuesto 2020 con las actualizaciones correspondientes.

Intervención de la concejala Mónica Sandoval

6) se contrate más abogados de coactivas a fin de recuperar en algún porcentaje el monto de la cartera vencida que tiene actualmente el municipio.

Con respecto a la contratación de abogados para el Departamento de Coactivas, mediante acta de reunión de fecha 20 de noviembre de 2019 realizada en la sala de reuniones de la Dirección Metropolitana Financiera, se procedió a realizar la revisión y selección de 25 hojas de vida presentadas para la conformación de dos juzgados de coactivas, continuando así con el proceso de contratación correspondiente que tiene como fin ocupar las siguientes vacantes:

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ESCALA SALARIAL
Recaudador Especial de Coactivas	2	Abogados	FD 8	1.750
Secretario Ad – Hoc	10	Abogados	SM 8	1.006
Depositarios Judiciales	2	Abogados	SM 8	1.006
Analista de Bajas de Resoluciones	1	Abogados	SM 8	1.006

Intervención de la concejala Andrea Hidalgo y concejala Luz Elena Coloma y oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2019-0078-O, suscrito por el señor Juan Manuel Carrión:

Consulta lo siguiente: 1) si la cartera se encuentra o no depurada;

La Dirección Metropolitana Financiera, la Tesorería Metropolitana y el Departamento de Coactivas ha realizado las siguientes acciones a fin de que los entes municipales generadores de deuda en el ámbito de sus atribuciones y competencias realicen la depuración de la cartera vencida, y esta sea remitida al Departamento de Coactivas cumpliendo la normativa legal vigente, a fin de que se puedan iniciar los procedimientos de ejecución coactiva, es importante indicar que a la fecha se encuentra en proceso de depuración, al momento se ha depurado el 31%, la data inicial fue de \$640'862.104,89 y a la fecha es \$442'750.969,94.

Acciones Realizadas

1. Con oficio No. DMF-TE-DC-2019-0241 de 02 de julio de 2019, la Jefatura de Coactivas y la Tesorería Metropolitana remitieron a la Dirección Metropolitana Tributaria, Dirección Metropolitana de Catastros, Dirección Metropolitana Financiera, Agencia Metropolitana de Control, Administraciones Zonales, Tesorerías de las Administraciones Zonales, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda los requisitos previos al inicio de la acción coactiva y que en su parte pertinente concluye: “(...) para el cobro coactivo de obligaciones tributarias o no tributarias requiere que exista una obligación determinada y firme. En tal sentido para que proceda el inicio de la acción coactiva, el órgano administrativo que genera la obligación deberá remitir al Departamento de Coactivas, la obligación que solicita se inicie la acción coactiva verificando documentalmente que la misma cumpla con lo previsto en el Art.149 del Código Orgánico Tributario y/o Art.267 del Código Orgánico Administrativo según la naturaleza de la obligación (...)”.

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

2. Con fecha 03 de julio de 2019, el ex Administrador General, mediante oficio Nro. 0000214 solicitó a la Dirección Metropolitana Tributaria, Dirección Metropolitana de Catastros, Agencia Metropolitana de Control, Administradores Zonales, Tesorerías de las Administraciones Zonales, Secretaria de Ambiente y Quito Turismo que actúen conforme sus atribuciones y competencias, que en su parte pertinente señala: *“(...) En esta línea y en atención a lo que dispone el artículo 493 del Código en referencia (COOTAD) que manifiesta que: Los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad o distrito metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes, dispongo a ustedes que, con la finalidad de establecer el carácter real de la cartera vencida y poder generar la estrategia conjunta para el cobro de las mismas, de manera prioritaria se remita a la Tesorería Metropolitana la cartera pendiente de cobro en el ámbito de su competencia, con independencia de que si la misma se encuentre en coactivas o no, depurada. Esta información deberá evitar la duplicación de obligaciones, errores en la identidad del deudor, inconsistencias entre el documento de identidad ciudadana o tributaria con el nombre de la persona jurídica o razón social de las sociedades, deudas aun no exigibles, deudas con entidades exoneradas del pago; de manera que se evidencie el rubro exacto de la deuda, la razón de esta y el deudor. Para el cumplimiento de esta disposición deberá coordinarse con la Dirección Metropolitana de Informática. En caso de las obligaciones de carácter tributario, que no sean parte del impuesto predial, la Dirección Tributaria deberá coordinar con los otros entes metropolitanos que emitan obligaciones tributarias”.*

3. Mediante oficio Nro. DMF-DIR-1025-2019 de 29 de julio de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera en respuesta al oficio No. DMT-2019-446 de 15 de julio de 2019 suscrito por la Dirección Metropolitana Tributaria en la que manifiesta: *“(...) es importante indicar que la Dirección Metropolitana Tributaria esta presta a tener interacción eficiente con todas las dependencias municipales con el fin de agilizar los procesos que el Municipio del Distrito Metropolitano ofrece. Sin embargo, en esta ocasión la información solicitada respecto a la cartera pendiente de cobro es propia de la Dirección Metropolitana Financiera, ya que la Dirección Metropolitana Tributaria realiza la emisión de los títulos, pero es la Dirección Metropolitana Financiera la responsable de su recaudación”.*

4. Al respecto, la Dirección Metropolitana Financiera Mediante oficio Nro. DMF-DIR-1025-2019, señaló: *“La Dirección Metropolitana Financiera por medio del Departamento de Tesorería Metropolitana tiene la competencia y responsabilidad de la recaudación, siempre y cuando las órdenes para el cobro se encuentren correctamente emitidas. Al existir gran cantidad de valores pendientes de años anteriores y que no se han podido cobrar, el Administrador General dispuso establecer el carácter real de la*

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

cartera vencida y poder generar la estrategia conjunta para el cobro de las mismas, esto es, en el ámbito de cada una de las competencias y realizar la depuración de la cartera pendiente, independiente de que este coactivada o no. El producto de esta depuración, generará una eficaz recaudación y menos cartera vencida. Por lo expuesto, dignase autorizar a quien corresponda, la revisión y depuración de la cartera tributaria, con el fin de determinar las acciones a tomar con respecto a órdenes para el pago o títulos de crédito que tengan errores en su emisión y darles el debido proceso de acuerdo a las normas legales que correspondan..."

5. Mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2019-0348-M de 26 de octubre de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera solicitó a la Dirección Metropolitana Tributaria que: *"(...) Por lo expuesto únicamente, de las obligaciones tributarias que cumplan con los requisitos, solemnidades y condiciones descritas anteriormente, se iniciarán los procedimientos de ejecución coactiva. En este contexto, se remita su petición urgente al Departamento de Coactivas, cumpliendo con los requisitos señalados, respecto de todas las obligaciones tributarias, observando especialmente las que se encuentran por prescribir, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes"*.

6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-DC-2019-0098-O de 26 de octubre de 2019, el Jefe de Coactivas informó al Director Metropolitana Financiera y Tributario que: *"Por lo expuesto y con fundamento en la señalada normativa, en razón de que el procedimiento de Ejecución tiene como sustento los Títulos de Crédito y/ o acto administrativo, a fin de fundamentar y motivar el inicio de los Autos de Pago con estricto cumplimiento a las normas invocadas anteriormente, solicito que las Autoridades competentes Director Metropolitano Tributario, Director Metropolitano Financiero, Director Metropolitano de Catastro, Tesorerías de las Administraciones Zonales emisoras de los referidos títulos, den cumplimiento con los requisitos establecidos en las normas vigentes (...)"*.

7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1551-O de 06 de noviembre de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera, remitió a las Administraciones Zonales, Agencia Metropolitana de Control, AMT, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Ambiente, Dirección Metropolitana de Catastro la normativa legal vigente respecto de los requerimientos previos al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, la cual en su parte pertinente, exhorta: *"(...) únicamente , de las obligaciones no tributarias que cumplan con los requisitos, solemnidades y condiciones descritas anteriormente, se iniciaran los procedimientos de ejecución coactiva, previa solicitud formal de la Dirección, Secretaria, Agencia o Administración Zonal que emitió y notificó en legal y debida forma el Título de Crédito; de no cumplir serán devueltos para que puedan ser completados. Únicamente a partir del cumplimiento de todos los requisitos legales, el Departamento de Coactivas registrará e iniciará las acciones correspondientes para la recuperación de la cartera vencida."*

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

8. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1563-O de 09 de noviembre de 2019, esta Dirección se insistió a las Administraciones Zonales, Agencia Metropolitana de Control, “(...) de manera urgente se realice la depuración de la cartera vencida, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática, de todas las obligaciones que se encuentren pendientes de pago, coactivadas o no, incluido años anteriores, con el propósito de que cada fin de mes, se remita un listado a esta dependencia municipal, sobre el avance de la depuración que se realice, tomando en consideración la casuística de cada obligación, que amerita un análisis individual en muchos de los casos de las orden de cobro / título de crédito. La información depurada a remitirse a esta dependencia municipal, deberá contener los documentos de respaldo que se refiere a la Notificación y Título de Crédito respectivos, para el inicio de la acción coactiva, conforme lo requerido mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1551-O de 06 de noviembre de 2019, información que deberá ser remitida máximo hasta el 15 de noviembre de 2019, con el objeto de evitar la prescripción de las obligaciones”.

Intervención de la concejala Mónica Sandoval:

1. una gestión urgente para la devolución del IVA;

RESUMEN POR DEVOLUCION DE IVA

ANTECEDENTES

En reunión de trabajo mantenida entre las entidades Municipales y el Ministerio de Finanzas los días 6, 7 y 8 de noviembre 2019, con la participación de Contadores y/o Tesoreros, se acordó realizar el cruce de información de la Devoluciones de IVA, en los que se obtuvieron los siguientes resultados:

VALOR POR DEVOLUCION DE IVA QUE MANTIENE EN SU BASE DE DATOS EL MINISTERIO DE FINANZAS	VALOR POR DEVOLUCION DE IVA QUE MANTIENEN LOS ENTES DEL MUNICIPIO DE QUITO MEDIANTE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SRI	DIFERENCIA
\$ 122.748.879,54	\$ 126.029.668,71	\$ -3.280.789,17

RECOMENDACIONES

El Ministerio de Finanzas debe solicitar al Servicio de Rentas Internas que envíe la

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

información actualizada en la cual se incluya la diferencia identificada por el valor de US\$ **3.280.789,17** correspondiente a las resoluciones de Devolución de IVA que no constan actualmente en su base de datos.

Adicionalmente se detalla el total de valores que han sido cruzados con base de datos del MEF según el siguiente detalle:

ENTIDADES	VALORES REGISTRADOS EN BASE DE DATOS MEF	PORCENTUAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$86.660.543,29	71%
ADMINISTRACIONES ZONALES INCLUIDO PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE	\$36.088.336,25	29%
TOTAL MEF A RECONOCER	\$122.748.879,54	100%

Los valores no constantes en esta base de datos del MEF y que pertenecen a la **Administración Central** corresponden al IVA del mes de junio 2019 por **\$1.939.668,50** y del mes de septiembre 2019 por un valor de **\$1.583.117,85**, siendo este último, el IVA reclamado recientemente para su devolución al Servicio de Rentas Internas el 25 noviembre 2019 como se muestra a continuación:

AÑO	PERIODO	VALOR	OBSERVACION
2019	6	\$1.939.668,50	VALOR NO NOTIFICADO AL MEF POR PARTE DEL SRI
2019	9	\$1.583.117,85	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IVA PRESENTADA EL 25 NOVIEMBRE 2019
TOTAL		\$3.522.786,35	

Con lo antes expuesto los valores a reconocer a noviembre 2019 suman un total de US\$ **90.183.329,64** por parte de la Administración Central

Elaborado por: Ing. Julio Iglesias

Revisado Por: Ing. Leonardo Cazar

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Intervención de la Concejala Analía Ledesma:

Consulta respecto a la deuda que mantiene el Municipio de USD. 3.000.000,00 con la Empresa Quito Turismo financiero EMP Quito turismo.

Años	Codificado	Comprometido	Devengado	Recaudación Tasa de Turismo	Valor Adeudado
2019 (27/11/19)	1.333.500,00	1.333.500,00	1.222.375,00	1.003.234,05	-219.140,95
2018	1.413.500,00	1.413.500,00	1.413.500,00	933.504,31	-479.995,69
2017	1.905.000,00	1.905.000,00	1.905.000,00	781.232,56	-1.123.767,44

Intervención del concejal Juan Carlos Fiallo:

Solicita lo siguiente: 1) tener en consideración el posible incremento o disminución de los avalúos catastrales que se generen para el año 2021, puesto que la valoración de los bienes inmuebles sería aprobada en diciembre y la actualización del catastro, comenzaría desde enero del año 2020;

Se solicitó información mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1647-O. Con oficio Nro. GADDMQ-DMC-2019-11845-O, el Ing. Tomás Braulio Neacato Linzano, Director Metropolitano de Catastro, remite respuestas, adjunto copia.

Intervención del concejal Rene Bedón:

Indica que en cuanto se aplique la nueva técnica de valoración, probablemente exista una reducción de cerca del 10% de la valoración de los bienes de la ciudad, lo que significa que probablemente se pase de tener una ciudad que cuesta USD. 111.000'000.000, 00 a tener una ciudad que cueste USD. 100.000'000.000, 000, por lo que es posible que esto se refleje en los ingresos por impuestos prediales y otros tipos de tasas y contribuciones.

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Se solicitó información mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1647-O. Con oficio Nro. GADDMQ-DMC-2019-11845-O, el Ing. Tomás Braulio Neacato Linzano, Director Metropolitano de Catastro, remite respuestas, adjunto copia.

Intervención del concejal Luis Reina:

Indica se debe revisar y actualizar el valor de los impuestos prediales que van a regir para el próximo año.

Se solicitó información mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1647-O. Con oficio Nro. GADDMQ-DMC-2019-11845-O, el Ing. Tomás Braulio Neacato Linzano, Director Metropolitano de Catastro, remite respuestas, adjunto copia.

Intervención del concejal Fernando Morales:

Solicita lo siguiente:1) se revise el contrato que mantiene el Municipio de Quito con RECOBAQ;

Se solicitó información mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1650-O.

Intervención de la concejala Marcia Méndez:

Se remita de manera el detalle del estado de los terrenos que han sido utilizados para construcción de UPC's.

Se solicitó información mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1655-O

Intervención de la concejala Andrea Hidalgo:

Si existe un presupuesto asignado para el cerramiento de los predios municipales.

Se solicitó información mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1655-O

Intervención del concejal Fernando Morales:

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

- (...) **3) se reduzcan asignaciones para seguridad y limpieza de las Entidades municipales;**

Se solicitó mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2019-1649-O, el Ing. Christian Díaz, Director Metropolitano Administrativo, responde con oficio No. GADDMQ-DMA-2019-1672-O, mismo que se adjunta.

Intervención del concejal Santiago Guarderas:

- *Indica que el presupuesto no contempla los contratos de prestación de servicios de vigilancia o de guardianía privada, que se plantea para la ciudadanía.*

Se solicitó mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2019-1649-O, el Ing. Christian Díaz, Director Metropolitano Administrativo, responde con oficio No. GADDMQ-DMA-2019-1672-O, mismo que se adjunta.

Intervención del concejal Omar Cevallos

- *Sugiere se analice la posibilidad de crear una empresa de guardianía del municipio para evitar que las Empresas Municipales y Administraciones Zonales cancelen por este servicio.*

En referencia al Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2019-0211-O, suscrito por la ingeniera Andrea Hidalgo, Concejala Metropolitana, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

7. Se solicite a la Administradora General se explique por qué y por qué no existe la posibilidad de que cada dependencia municipal, contrate sus propios seguros porque el nivel de siniestralidad no es el mismo y el valor de la tasa de la prima está encarecido de esa manera. Al respecto, me permito solicitar a usted se sirva remitir su pronunciamiento, dirigido a la Secretaria General del Concejo con copia: al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Secretaría General de Planificación, Administración General y a esta Dirección Metropolitana Financiera.

Se solicitó mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2019-1649-O, el Ing. Christian Díaz, Director Metropolitano Administrativo, responde con oficio No. GADDMQ-DMA-2019-1672-O, mismo que se adjunta.

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Intervención de la concejala Mónica Sandoval:

Pide se revise si en el presupuesto actual se está haciendo el aporte del 0.5% al fondo de riesgos.

Transferencia a la EP- EMSEGURIDAD al respecto me permito informar o siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana fue creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril del 2010 sancionada el 16 de abril del 2010, en esta norma se establece que uno de los objetivos de la institución es la administración del Fondo de Emergencia, por efectos de la vigencia de la ordenanza No. 0201.

1.2. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, se crea el Fondo de Emergencia en el que se establece que el 0,5% de los ingresos totales del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las empresas municipales, se destinará a conformar un fondo de emergencias, que será administrado por la Corporación de Seguridad y servirá para solucionar las emergencias que se presenten dentro del Distrito Metropolitano en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

1.3. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 265, sancionada el 14 de septiembre de 2008, se crea el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, en el que se indica que el fondo está constituido por un aporte anual no menor del 0,5% del presupuesto general de la Municipalidad y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana. Así también, señala que el fondo será Administrado por la Corporación de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Y en su Disposición Final Cuarta, se menciona que todas las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0201 que sean aplicables quedan incorporadas a la presente ordenanza.

1.4. A través de la Ordenanza Metropolitana No. 265, sancionada el 10 de julio de 2012, se modifican los artículos noveno y décimo de la sección II, y disponen que el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias, lo administre la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y el directorio de la empresa pública metropolitana, sea quien apruebe

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

cualquier acción relacionada con la administración del referido fondo.

1.5. Mediante Resolución de Alcaldía No. A 004 de 12 de febrero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano, resuelve delegar al Procurador Metropolitano o a los Subprocuradores Metropolitanos, siguiente: d) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Consejo, Alcalde Metropolitano y las empresas públicas.

2. CRITERIO PROCURADURÍA METROPOLITANA:

Con fecha 29 de junio de 2018, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, ex Procurador Metropolitano (e), mediante expediente Procuraduría 2144-18, se pronuncia sobre la aplicación de las ordenanzas No. 0201 y 0265, manifiesta: "*[...] si bien en el primer momento la Ordenanza Metropolitana N° 201 sancionada el 13 de diciembre de 2006 determinaba que el aporte al Fondo de Emergencia era una obligación que se hallaba constituida por el 0.5% de los ingresos totales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las empresas municipales; dicha disposición fue posteriormente reformada por la Ordenanza Metropolitana 265 sancionada el 14 de septiembre de 2008, que reemplazó el "Fondo de Emergencias" por el "Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias (FMGR)", Fondo que a partir del 2008 se halla constituido por un aporte no menor del 0.5% del Presupuesto General de la Municipalidad y por un 5% de la recaudación anual de la tasa de seguridad ciudadana; ...*". Señala además que "*... estamos ante una derogación tácita parcial, a través de la cual se cambia el Fondo de Emergencia por el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias FMGR, lo que sumado al contenido de la Disposición Final Cuarta de la Ordenanza N°265 de 2008, da lugar a que queden incorporadas a esta Ordenanza, únicamente las disposiciones de la Ordenanza N° 201 de 2006 que le fueren aplicables y no contravengan las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana N° 265 de 2008*"; además que: "*..., es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que existe un solo Fondo, esto es, el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias FMGR, al que hacen referencia las dos Ordenanzas N° 265, sancionada el 14 de septiembre de 2008 y su reforma de 10 de julio de 2012*".

3. OFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Mediante Oficio 0000694 de 13 de mayo de 2019, el Administrador General de aquel entonces informó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad-EMSEGURIDAD, que conforme a las Ordenanzas Metropolitanas Nos.

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

201, 265 y 265 de 13 de diciembre de 2006, 11 de septiembre de 2008 y 10 de julio de 2012, respectivamente, y el criterio del Procurador Metropolitano, constante en el Expediente Procuraduría: 2144-18 de 25 de junio de 2018 que analizó el alcance y vigencia de las ordenanzas metropolitano referidas, comunicó: *“Por otro lado, el cálculo del aporte del 0,5% que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realiza al Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgo dispuesto en las Ordenanzas N° 201 y 265, se lo calcula considerando el devengado de los ingresos permanentes del MDMQ que corresponden al grupo 1- Ingresos Corrientes, en observancia a la siguiente normativa legal vigente, esto es: (...) En base a la normativa legal vigente que rige a los GADs Municipales, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Metropolitanas mencionadas, a continuación se detalla los valores ejecutados y transferidos hasta abril de 2019. (...) Como se puede evidenciar el devengado de los ingresos propios del Municipio, que debe ser remitido al Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgo asciende \$ 15.811.436.00 de los cuales \$ 14.998.787.97 ya fueron entregados y se encuentra pendiente \$ 812.648,03, valor que será transferido una vez que se cumplan con los procedimientos establecidos para el efecto. Por consiguiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración General, ha dado cumplimiento con las disposiciones emitidas en las Ordenanzas Metropolitanas en referencia.”*

Con oficio No. DMF-DIR-0546, de fecha 20 de mayo de 2019, la Directora Metropolitana Financiera (E), informó al Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad que con Oficio 0000694 de 13 de mayo de 2019 se comunicó que el valor a ser transferido conforme las ordenanzas metropolitanas se ha realizado conforme el detalle constante en el referido oficio y que se encuentra pendiente de transferir a la EP EMSEGURIDAD para el Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgos el valor de USD \$812.648,03, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto.

4. NORMATIVA LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación y que el artículo 226 *Ibidem* dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, en concordancia con Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007, expedida por el Concejo Metropolitano referente al Reglamento Orgánico, en el que determina las

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

funciones para la Dirección Metropolitana Financiera y entre las que consta la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el sistema de administración financiera y las políticas del Concejo y Alcalde Metropolitano.

El artículo 125 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina “Límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados. - Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:

1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y,
2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

En caso de que los recursos de endeudamiento a los que se refiere este artículo se destinen a proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos, estos límites podrán incrementarse en los numerales 1 y 2 a 300% y 40% respectivamente.

Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas.

El artículo 129 *Ibíd*em establece: “Prohibición de financiar a entidades del sector privado y uso de recursos originados en endeudamiento para gasto permanente. - Se prohíbe a todas las entidades del sector público, excepto a la banca pública y las entidades públicas crediticias la realización de operaciones de crédito a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, salvo anticipos.

Cualquiera excepción a esta norma, solo se la podrá realizar previa autorización del Comité de Deuda y Financiamiento y del Presidente o Presidenta de la República por decreto ejecutivo.

Igualmente, se prohíbe cubrir con recursos originados en el endeudamiento público, los gastos de carácter permanente, exceptuando las disposiciones constitucionales.

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

5. OPINIÓN:

En virtud de lo expuesto, conforme lo establece el artículo 226 de la Constitución de la República, la Administración General y la Dirección Metropolitana Financiera son entes municipales que ejercen solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, bajo este principio constitucional le corresponde al Procurador Metropolitano inteligenciar a los entes municipales en la aplicación de la normativa municipal que será de cumplimiento obligatorio para estos entes, conforme lo determina el literal d) del artículo 1 de la Resolución No. A004 de 12 de febrero de 2015, por lo tanto, el criterio vertido en el expediente Procuraduría 2144-18, es de obligatorio cumplimiento para la Administración General y Dirección Metropolitana Financiera, criterio legal que concluye que existe una derogación tácita parcial a la Ordenanza Metropolitana No. 201 de 2006 realizada con la Ordenanza Metropolitana No. 265 de 2008, a través de la cual se cambia el Fondo de Emergencia por el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias FMGR, de conformidad al contenido de la Disposición Final Cuarta de la Ordenanza No. 265 de 2008, que da lugar a que queden incorporadas a esta Ordenanza, únicamente las disposiciones de la Ordenanza No. 201 de 2006 que le fueren aplicables y no contravengan las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana N° 265 de 2008 y que por lo tanto existe un solo Fondo, esto es, el Fondo Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias FMGR, al que hacen referencia las dos Ordenanzas N° 265, de 14 de septiembre de 2008 y su reforma de 10 de julio de 2012.

En consecuencia, solo existe un Fondo, criterio que fue compartido por la Administración General de aquel entonces, que informó a la EPEMSEGURIDAD que el devengado de los ingresos propios del Municipio, que debe ser remitido al Fondo Metropolitano de Gestión de Riesgo asciende \$ 15.811.436.00 de los cuales \$ 14.998.787.97 ya fueron entregados y se encuentra pendiente \$ 812.648,03, valor que será transferido una vez que se cumplan con los procedimientos establecidos para el efecto.

Por lo expuesto, al existir un pronunciamiento institucional del MDMQ-Procuraduría Metropolitana de cumplimiento obligatorio, referente a las asignaciones presupuestarias al Fondo conforme a las ordenanzas metropolitanas referidas, la Administración General y la Dirección Metropolitana Financiera deben observar y dar cumplimiento a este criterio, de conformidad el literal d) del artículo 1 de la Resolución No. A004 de 12 de febrero de 2015 vigente a la fecha de su emisión.

Además respecto a lo determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 001 que establece el Municipio debe entregar el 0,5% del Presupuesto General del Municipio al Fondo

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Metropolitano para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias FMGR, disposición municipal que debe guardar relación con el artículo 286 de la Constitución de la República y artículos 125, 126 y 129 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, esto es que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procuraran la estabilidad económica, en este contexto normativo no es posible tomar en cuenta los valores referentes a financiamiento que están dirigidos a proyectos específicos, como por ejemplo el financiamiento del Metro, situación que conllevaría a incurrir en inobservancia de la normativa constitucional y legal, por lo tanto se debe tomar en cuenta las asignaciones propias del Municipio para calcular el valor del 0,5% a ser entregado al Fondo.

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2019-0354- Quito de 21 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Santiago Mauricio Guarderas, Concejal Metropolitano en el que manifiesta lo siguiente:

5. En el Informe de Gastos de la Dirección Metropolitana Financiera, páginas 3, 4, 6, y 8, contenido en el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-0385-M de 07 de noviembre de 2019, hay una comparación de valores en el Cuadro Nro. 1 “Proforma Presupuestaria 2020” y dicho informe. En los sectores: Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Movilidad; Coordinación de Alcaldía; y Salud hay variación en los valores presupuestados. Este es un error inaceptable en términos financieros que distorsiona el análisis real del impacto del crecimiento o decrecimiento del presupuesto. Así, por ejemplo, en lo que respecta al Sector Salud, se registra en el Informe de Gastos una variación porcentual positiva del 58% respecto al CODIFICADO 2019, mientras que en la PROFORMA PRESUPUESTARIA 2020 se observa una variación porcentual positiva del 24% (34% menos de lo establecido por el Director Metropolitano Financiero en su informe).

Todo esto, considerando que el ANALISIS FINANCIERO (Informe de gastos se elabora en base a los valores establecidos en la PROFORMA 2020 (Cuadro Nro. 1, págs. 10 y 11)

Al respecto me permito indicar que mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2019-1578-O de 14 de noviembre de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera remitió a la Ab. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo (E), el Anteproyecto de Presupuesto 2020 con las actualizaciones correspondientes.

11. Por otro lado, cabe analizar que en las Administraciones Zonales se ha presupuestado HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS, con elevados valores, lo cual nuevamente contradice con la tendencia de la Alcaldía y su modelo de una “Ciudad digital y eficiente”, así como también con la optimización del uso de los recursos públicos, afectando la política de austeridad.

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Se solicitó información mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1641-O.

En referencia a los Oficios GADDMQ-SGCM-2019-2220-O, suscrito por la Abogada Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo de 23 de noviembre de 2019 y GADDMQ-DC-MVCP-2019-0168-O suscrito por el señor Marco Collaguazo, Concejal Metropolitano, referente a las observaciones realizadas al Anteproyecto de Proforma 2020, mediante los cuales manifiestan lo siguiente:

“Reciba un atento y cordial saludo. Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de poner en su conocimiento el documento de Ayuda Memoria sobre el Déficit Presupuestario para gastos de personal de la Agencia Metropolitana de Control- AMC; el cual le solicito muy comedidamente se dé lectura en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, del 21 de noviembre 2019.”

Se solicitó información mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1641-O.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Ernesto Lascano Corrales
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO

Anexos:

- ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA AL 30 DE JUNIO 2019.pdf
- GADDMQ-DMC-2019-11845-O (Respuesta Catastro).pdf
- GADDMQ-DMA-2019-1672-O (Respuesta DMA).pdf

Copia:

Señora Doctora
Natalia Maribel Recalde Estrella
Administradora General

Señora Ingeniera
Evelin Solange Aguilar Jimenez
Jefa de Presupuesto

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1661-O

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Secretario General de Planificación

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Evelin Solange Aguilar Jimenez	ea	DMF-P	2019-11-27	
Revisado por: Evelin Solange Aguilar Jimenez	ea	DMF-P	2019-11-27	
Aprobado por: Edgar Ernesto Lascano Corrales	el	DMF	2019-11-27	